

**ACUERDO DE VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEICISIETE,  
POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICAR EL  
LOGOTIPO PARA IDENTIFICAR AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE DURANGO.**

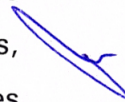
**CONSIDERACIONES:**

I. El artículo 132, apartado B, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen que el Tribunal Electoral del Estado de Durango, está facultado para dictar los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

II. Mediante decreto número 372, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 32, de fecha 20 de octubre de 1994, fue reformado el artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Durango, para dar origen al Tribunal Estatal Electoral, a fin de garantizar que todos los actos o resoluciones se ajustaran invariablemente al principio de legalidad.

Posteriormente, con el decreto 294, publicado el 29 mayo de 1997, el Tribunal Estatal Electoral es incorporado al Poder Judicial del Estado y se le denomina como la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado, respetándose su autonomía plena y atribuciones.

III. El Honorable Congreso del Estado de Durango, mediante decreto 171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 14 EXT, de fecha 24 de junio de 2014, armonizó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Durango, con las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución General y diversas Leyes Generales reglamentarias de la misma, que se publicaron el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; el indicado decreto, según lo dispone el artículo transitorio primero, entró en vigor al día siguiente de su publicación.



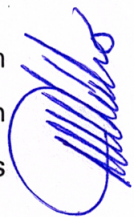

Por lo que se refiere al Tribunal Electoral, en el decreto mencionado se determinó desincorporarlo del Poder Judicial del Estado, y establecer su nuevo funcionamiento ajustado a lo dispuesto en el artículo 105, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece la autonomía técnica y de gestión de los órganos jurisdiccionales locales, sin formar parte del Poder Judicial del Estado, y en consecuencia, derogó la sección tercera del Capítulo VI del Título cuarto de la Constitución Local, y se propuso la adición de un Capítulo V denominado "Del Tribunal Electoral", como organismo constitucional autónomo.

Al respecto, el artículo 141, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado dispone que el Tribunal Electoral del Estado de Durango es el órgano especializado, dotado de *autonomía en su funcionamiento e independencia* en sus decisiones, encargado de conocer y resolver los conflictos en materia electoral.

IV. Como parte de este proceso de reforma, resulta indispensable adecuar el logotipo a la nueva denominación del "Tribunal Electoral del Estado de Durango", para ser utilizado como parte de la nueva imagen de esta Institución.

En ese sentido, el objeto de la adecuación del logotipo consiste en promover la transformación de la Institución para que esté acorde con los tiempos de su evolución y con la armonización de las leyes derivadas de la reforma constitucional.

A efecto de actualizar el emblema, se considera necesario modificar las características, especificaciones de forma, simbología, color y texto del que actualmente está en uso, mismas que habrán de especificarse en la convocatoria para el diseño del logotipo que apruebe la Sala Colegiada de este órgano jurisdiccional local.



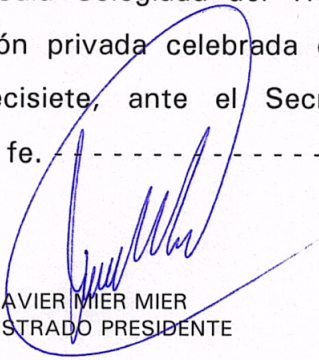
Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 130, 131 y 132, apartado B, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se expide el siguiente:

**ACUERDO:**

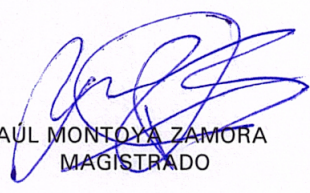
**PRIMERO:** Se aprueba la propuesta para modificar el actual logotipo del Tribunal Electoral del Estado, cuyas características habrán de especificarse en la convocatoria que se emita para ese efecto.

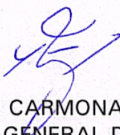
**SEGUNDO:** Hágase del conocimiento público el presente acuerdo, mediante su publicación en estrados y en la página electrónica con la que cuenta el Tribunal.

Así lo acordaron y firman por unanimidad de votos, los Magistrados Electorales que integran la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, en sesión privada celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. -----

  
JAVIER MIER MIER  
MAGISTRADO PRESIDENTE

  
MARÍA MAGDALENA ALANÍS HERRERA  
MAGISTRADA

  
RAÚL MONTOYA ZAMORA  
MAGISTRADO

  
DAMIÁN CARMONA GRACIA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS